



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO No. 198-CNR/2023. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número seis: **Aprobación de documento de solicitud y nombramiento del PEO. Licitación Competitiva No. LC-10/2023-CNR, denominada: "Suministro de equipo para respaldo de datos a discos y contingencia de servicios informáticos, año 2023";** de la sesión ordinaria número treinta y cinco celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés; punto expuesto por la jefa del Departamento de Licitaciones y Contrataciones Directas de la Unidad de Compras Públicas, Ivonne Nataly Rodríguez del Río, y;

CONSIDERANDO:

I. Que el objeto de la contratación es proveer a la institución de infraestructura informática para su constante renovación y mantener en producción los sistemas, siendo fundamental la capacidad de recuperación en caso de desastres y continuar así con la modernización de los procesos dentro de la institución y disminuir el nivel de obsolescencia contribuyendo con ello a la modernización de los procesos y agilizar la prestación de servicios de manera oportuna.

II. Que el suministro requerido comprende lo siguiente:

Ítem	Nombre producto	Cantidad
1	Módulo de backup en disco (software)	1
2	Hardware de backup en disco (appliance)	2
3	Módulo de almacenamiento inmutable (hardware inmutable)	1

III. Que la unidad solicitante es la Gerencia de Infraestructura y Telecomunicaciones de la Dirección de Tecnología de la Información (DTI), quien justifica la contratación de la forma siguiente: "Con el objetivo de minimizar el impacto y tiempos de recuperación de las operaciones informáticas ante desastres ya sean naturales o de injerencia humana, se requiere la implementación de una solución DR (Disaster Recovery) la cual permite restaurar servidores con una infraestructura optimizada y de pronta activación, de tal manera que proteja los datos que produce el CNR contra ciberataques tales como el ransomware y malware. Del mismo modo permitirá una contingencia tanto para la oficina central como oficinas departamentales para mantener operaciones, agilizar los servicios, ejecutar procesos eficientes con firma electrónica, atención al usuarios en 25 minutos, contribuyendo así a la modernización de los procesos y prestación de servicios oportunamente".

IV. Que el plazo de ejecución será de 60 días hábiles a partir de la entrega de la orden de compra; se financiará con fondos propios del CNR; la forma de adjudicación será total, el CNR podrá adjudicar los ítems hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestaria; la forma y condiciones de pago será crédito a 15 días máximo posteriores a la presentación de los documentos correspondientes a la entrega; el lugar y forma de esta, será en la oficina de la DTI, en una sola entrega.

V. Que las etapas de evaluación legal, financiera, técnica y económica se detallan así:

N°	CRITERIOS		PUNTOS	
			MÁXIMO	MÍNIMO
1	Evaluación legal		Cumple /No cumple	
2	Evaluación financiera		100 puntos	70 puntos
3	Evaluación técnica	Criterios de evaluación técnica ponderados	100 puntos	95 puntos
4	Evaluación económica		Menor precio ofertado	

VI. El proceso de evaluación se desarrollará en forma secuencial, conforme al orden establecido en la tabla anterior, cuyos criterios son excluyentes, debiendo cumplir el puntaje requerido en cada uno de los criterios para superar cada etapa. Los requisitos de elegibilidad establecidos en la tabla de evaluación, de existir participación conjunta de ofertantes, serán aplicados para cada uno de los participantes de conformidad a lo indicado en cada una de las etapas de evaluación. Finalmente, el panel de evaluación de ofertas -PEO- emitirá su recomendación por medio de un informe, a fin de adjudicar el proceso al oferente que presentó la oferta más ventajosa de acuerdo a los requisitos establecidos en los documentos de solicitud, así: **1. evaluación legal: sobre n° 1.** La presentación de la documentación legal del oferente es de carácter obligatorio, por lo tanto, no se asignará puntaje. Se examinará los documentos legales solicitados, los cuales deberán cumplir con las condiciones y requisitos para cada caso. De existir participación conjunta de ofertantes, cada uno de ellos deberá cumplir de manera individual con la documentación requerida, por lo que en el caso que uno de ellos sea declarado no elegible, la participación conjunta de oferentes no continuará con la siguiente etapa de evaluación. El PEO, verificará la capacidad legal para ofertar y contratar como lo indica el artículo 99 de la LCP. Previo a la recomendación, se verificará además, que los oferentes a adjudicar, no se encuentren en los listados de inhabilitados e incapacitados, incluyendo la extinción del contrato por la vía de la caducidad imputable al contratista, conforme a la letra "c" del artículo 24 de la LCP y 118 inciso final de la Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales.

2. Evaluación financiera: sobre n° 1. La capacidad financiera se evaluará con base en los estados financieros básicos, debidamente auditados con dictamen y notas explicativas del auditor, depositados en el Registro de Comercio para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2019, 2021 y 2022. Se excluye el año 2020, debido a los efectos causados por la pandemia del COVID-19 y el estado de emergencia decretado en el país. La evaluación financiera se realizará aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad de los ofertantes, así:

	SOLVENCIA	ÍNDICE >	PUNTOS
a.	Activo corriente / Pasivo corriente	1.40	35
	ENDEUDAMIENTO	ÍNDICE = <	
b.	Pasivo total / Activos totales x 100	60.00	35
	RENTABILIDAD	ÍNDICE >	
c.	Utilidad neta / Patrimonio x 100	20.00	30
TOTAL			100

La tabla se aplicará a los estados financieros de los períodos solicitados de cada año y se promediarán los resultados para determinar la evaluación global de la capacidad financiera de cada ofertante. De existir participación conjunta de ofertantes, la verificación y evaluación de la documentación financiera requerida se hará evaluando por separado los estados financieros de los que lo integren, sumando los resultados de cada una de ellas a efecto de obtener un promedio, conforme a la tabla financiera antes detallada. En el caso que el promedio no alcance el mínimo requerido, la participación conjunta no será elegible para continuar con la evaluación técnica. En el caso que un ofertante no alcance el mínimo requerido la participación conjunta de ofertantes no será elegible para continuar con la evaluación técnica.

En el caso de participación individual, si el ofertante no cumple con la nota mínima de 70 puntos en promedio en la evaluación financiera, no será considerado elegible para continuar con la evaluación técnica, tal y como se desarrolla a continuación:

3. Evaluación técnica: sobre n° 2. Durante esta etapa, el PEO evaluará la documentación e información presentada en el sobre N° 2 "Oferta técnica" y en la sección II de los documentos de solicitud, verificando los criterios de evaluación que se establecen a continuación:

CRITERIO A EVALUAR	PUNTAJE
Criterios técnicos ponderados	100 máximo / 95 mínimo
Total	100 puntos

N°	CARACTERÍSTICAS	REQUERIMIENTOS MÍNIMO	PUNTAJE MÍNIMO
1	MÓDULO DE BACKUP EN DISCO (SOFTWARE)	CUMPLIR CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	25 PUNTOS
2	HARDWARE DE BACKUP EN DISCO (APPLIANCE)	CUMPLIR CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	25 PUNTOS
3	MÓDULO DE ALMACENAMIENTO INMUTABLE (HARDWARE INMUTABLE)	CUMPLIR CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	25 PUNTOS
4	EXPERIENCIA, GARANTÍA Y SOPORTE TÉCNICO LOCAL	EXPERIENCIA	10 PUNTOS
		CUMPLIR CON TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	15 PUNTOS
CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			100 PUNTOS
Las ofertas que alcancen los 95 puntos en la evaluación de los criterios técnicos ponderados, serán consideradas elegibles para continuar con el procedimiento de evaluación económica en los ítems correspondientes, de lo contrario será descalificada.			

4. Evaluación económica: sobre n° 3. La evaluación del sobre N° 3 se realizará a las ofertas que cumplan con la evaluación legal, que hayan alcanzado o superado el mínimo de 70 puntos en la evaluación financiera y que hubieren obtenido o superado el puntaje mínimo requerido de 95 puntos en los criterios técnicos ponderados. El PEO revisará las operaciones aritméticas de la oferta económica y cantidades ofertadas. Si se verifican inconsistencias en las operaciones aritméticas, entre el precio unitario, las cantidades y monto total de la oferta, se prevendrá al ofertante a través del jefe UCP, con la finalidad que revise su oferta y manifieste el monto correcto de la misma, remitiendo la subsanación de las prevenciones correspondientes. Posteriormente, se realizará una comparación de precios de las ofertas económicas que hayan superado todas las etapas de evaluación anteriores y se recomendará adjudicar a *la oferta más ventajosa para el CNR, siendo esta la que cumpla con lo requerido en los documentos de solicitud de ofertas, es decir, que haya cumplido con la evaluación legal, que hubiere alcanzado o superado el puntaje mínimo de 70 en la evaluación financiera, hubiere obtenido o superado el puntaje mínimo de 95 en los criterios técnicos ponderados y que presente la oferta económica de menor precio.*

- VII.** Que se propone como miembros para integrar el panel de evaluación de ofertas a
- _____, gerente de Infraestructura y Telecomunicaciones - solicitante-;
 - _____, jefe de departamento de Operaciones Informáticas - experto en la materia-;

técnico de ingresos -analista financiero-;
jurídico- y

- técnico UCP-

- técnico jurídico, -analista

La expositora, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compras Públicas -LCP- en sus artículos 18, 24, 25, 32 literal d), 33, 93, 95 y 99; Ley Simplificada de Adquisiciones para Obras Municipales, en su artículo 118 inciso final, Ley de Procedimientos Administrativos -LPA- en sus artículos 4 y 6 y en el Lineamiento 3.11, denominado: "Lineamiento para el método de contratación de Licitación Competitiva", emitido por la Dirección Nacional de Compras -DINAC-, en uso de sus atribuciones legales solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar los documentos de solicitud de la Licitación Competitiva LC-10/2023-CNR, denominada: "Suministro de equipo para respaldo de datos a disco y contingencia de servicios informáticos, año 2023"; 2. Nombrar como miembros del PEO a _____, gerente de Infraestructura y Telecomunicaciones - solicitante-; e _____, jefe de departamento de Operaciones Informáticas - experto en la materia-; _____, técnico de ingresos -analista financiero-; _____ jurídico, -analista jurídico- y _____ -técnico UCP- designada por la jefe de la UCP-. 3. Delegar al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para nombrar o sustituir a cualquier miembro del PEO, cuando por alguna situación especial fuere necesario.

Por tanto, el Consejo Directivo, con base en las disposiciones legales antes citadas y en la solicitud de la expositora, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) **Aprobar** los documentos de solicitud de la Licitación Competitiva LC-10/2023-CNR, denominada: "Suministro de equipo para respaldo de datos a disco y contingencia de servicios informáticos, año 2023". II) **Nombrar** como miembros del PEO a _____ gerente de Infraestructura y Telecomunicaciones - solicitante-; _____, jefe de departamento de Operaciones Informáticas - experto en la materia-; _____, técnico de ingresos - analista financiero-; _____ z- técnico jurídico, -analista jurídico- y _____ - técnico UCP- designada por la jefe de la UCP-. III) **Delegar** al director ejecutivo o al subdirector ejecutivo para nombrar o sustituir a cualquier miembro del PEO, cuando por alguna situación especial fuere necesario. IV) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, a veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

